



CONTRATO No. 009

CONTRATANTE: MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA RENOVABLE

CONSULTORA: CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CÍA. LTDA.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: ING. SANDRA LUCIA VÁSQUEZ GUEVARA

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA AMBIENTAL".

VALOR DEL CONTRATO: USD \$131.489,68 (CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 68/100 CTVS.), MÁS IVA.

PLAZO DE EJECUCIÓN: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2016.

INTERVINIENTES:

Intervienen en la suscripción del presente contrato, por una parte el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, representado por el Ing. Carlos Alejandro Medina Naranjo, Coordinador General Administrativo Financiero, en calidad de delegado del señor Ministro de Electricidad y Energía Renovable, conforme consta en el Acuerdo Ministerial Nro. 212, de 16 de septiembre de 2013, y la Acción de Personal No. 042-I/NP de 25 de mayo de 2015, que se agrega como documento habilitante, a quien en adelante se le denominará el "CONTRATANTE" o "MEER", indistintamente; y por otra parte, la Compañía CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CÍA. LTDA., con RUC Nro. 1792055199001, legal y debidamente representada por el Sr. Klever Gaudencio Chávez Benalcázar, en calidad de Gerente General, quien para efectos del presente contrato se le denominará "LA CONSULTORA". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las cláusulas siguientes:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1. Según consta en el documento suscrito por la Ing. Carolina Aguirre, Especialista de Adquisiciones CAF, y en el Oficio Nro. MEER-SDCE-2015-0423-0F, de fecha 01 de mayo de 2015, suscrito por la Ing. Esmeralda Tipán, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA

1



AMBIENTAL", consta en el Plan de Adquisiciones, que se lleva adelante con fondos provenientes de la CAF;

- 1.2. Mediante Certificación Presupuestaria Nro. 165, de fecha 24 de marzo de 2016, el Ing. Felipe Cedillo Calderón, Director Financiero del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, certifica la disponibilidad de recursos, para la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA AMBIENTAL EXTERNA 2015 E INFORMES TRIMESTRALES 2016", con cargo a las partidas Nro. 57 00 001 001 730602 1701 001 0000 0000 y Nro. 57 00 001 001 730602 1701 001 2004 4117 denominadas "Servicio de Auditoria";
- 1.3. Mediante Memorando Nro. MEER-SDCE-2016-0102-ME, de fecha 04 de marzo de 2016, la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, informó al Ing. Christian Paúl Chiriboga Escalante, Coordinador General de Planificación, lo siguiente: *"...considerando que esta Subsecretaría viene ejecutando los programas de inversión PMD y FERUM, los mismos que se encuentran financiados con Presupuesto General del Estado y Créditos Externos, me permito solicitar que se disponga a quien corresponda la solicitud del AVAL de un total de 9 procesos que suman un monto de USD\$ 555.660,00..."*, según lo indica en el referido Memorando;
- 1.4. Mediante Memorando Nro. MEER-CGAF-2016-0232-ME, de fecha 21 de abril de 2016, el Ing. Carlos Alejandro Medina Naranjo, Coordinador General Administrativo Financiero, informó al Ing. Christian Paúl Chiriboga Escalante, Coordinador General de Planificación, que: *"...El Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 3 del Acuerdo Ministerial No. 0009 de 18 de enero de 2016, con el cual se expide las directrices para la gestión de gasto público permanente, incorporó al Sistema de Administración Financiero el Aval No. 5, que contiene varios contratos y el Aval No. 6 para la contratación de los servicios de auditoría externa 2015, para los Proyectos del PMD y FERUM..."*, informando además que: *"...el Ministerio de Finanzas aprobó parcialmente el Aval No. 5, con la certificación presupuestaria No. 165 y la totalidad del Aval No. 6 con la certificación Presupuestaria No. 170, las mismas que se encuentran atadas a los contratos validados para el propósito establecido..."*;
- 1.5. Mediante Memorando No. MEER-DCCG-2016-0045-M, de 28 de abril de 2016, el Ing. Diego Paúl Carrera Burbano, Director de Comercialización y Control de Gestión, solicitó al Ing. Carlos Alejandro Medina Naranjo, Coordinador General Administrativo Financiero, *"...autorizar el inicio del proceso para la "Contratación de los Servicios de Auditoría Ambiental", para el cual y de acuerdo al presupuesto referencial considerado para el mismo, se sugiere que se lleve adelante a través de un proceso de Licitación Pública Nacional con metodología CAF..."*;
- 1.6. Mediante comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental Quipux, al memorando citado en el considerando precedente el Ing. Carlos Alejandro Medina



Naranjo, Coordinador General Administrativo Financiero, indicó: "Se autoriza lo solicitado, de acuerdo a la normativa legal vigente y el Acuerdo Ministerial 216 y su reforma 219.";

- 1.7. El documento Directrices de Gestión y Principios, de los Lineamientos de Contratación para Cliente CAF-SECTOR PÚBLICO (Licitación), en su numeral 4 determina que: "...Para montos de hasta US\$ 250.000 el Cliente aplicará procedimientos previamente autorizados por CAF...";
- 1.8. Mediante Oficio No. MEER-SDCE-2015-0255-OF, de fecha 19 de marzo de 2015, la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, solicitó a la Ing. Constanza Calderón A., Subrepresentante, Oficina Ecuador de la CAF, el análisis respectivo de los términos de referencia para la contratación de *"Una firma independiente de reconocido prestigio internacional que realice la auditoría externa del Programa, y en particular verifique la adecuada utilización de los recursos del préstamo"*;
- 1.9. Mediante Oficio No. CAF-2015-318, de fecha 21 de julio de 2015, la Ing. Constanza Calderón A., Subrepresentante, Oficina Ecuador de la CAF, informó a la Ing. Esmeralda Tipán, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía que: *"(...) luego del análisis realizado por los técnicos responsables del área ambiental, CAF emite la no-objeción a esta nueva versión de términos de referencia para la contratación de la auditoría ambiental y social externa..."*;
- 1.10. Mediante Resolución de Inicio No. INI-CAF-RSND-MEER-CPN-CI-001-2016, de fecha 03 de junio de 2016, el Ing. Carlos Alejandro Medina Naranjo, Coordinador General Administrativo Financiero, autorizó el inicio del procedimiento y aprobó los Pliegos del proceso signado con el No. **CAF-RSND-MEER-CPN-CI-001-2016**, para la **"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA AMBIENTAL"** según las características y los términos de referencia remitidos por la Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, que se incorporan en los pliegos; conformó la Comisión Técnica encargada de las diferentes fases precontractuales, integrada por el Ing. Freddy Albarracín, como profesional designado por la máxima autoridad, Ing. Isabel Tipán, delegada del Titular del área requirente y, la Ing. Sandra Vásquez Profesional a fin del objeto de la contratación; y, dispuso a la Dirección Administrativa que en coordinación con la Dirección de Comunicación Social, publiquen la información relevante del proceso en la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable;
- 1.11. El día 03 de junio de 2016, se publicó el proceso en el portal web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable;
- 1.12. Con fecha 13 de junio de 2016, la Comisión Técnica designada para llevar adelante las diferentes fases precontractuales, y la Abg. Viviana Buenaño, secretaria del proceso,



suscribieron el ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS, No. CAF-RSND-MEER-CPN-CI-001-2016, por la cual toman conocimiento y proceden a contestar las preguntas efectuadas dentro del referido proceso;

- 1.13.** Con fecha 13 de junio de 2016, la Comisión Técnica designada para llevar adelante las diferentes fases precontractuales y la Abg. Viviana Buenaño, secretaria del proceso, suscribieron el ACTA DE ACLARACIONES, No. CAF-RSND-MEER-CPN-CI-001-2016, por la cual se efectúa aclaraciones por parte del MEER a los participantes respecto del contenido del pliego;
- 1.14.** De acuerdo a la fecha establecida en el cronograma del proceso que consta en los pliegos se receptaron las ofertas presentadas por las empresas ELITE CONSULTOR CÍA. LTDA.; EARTHGRENN S.A.; YAWE CÍA. LTDA.; ECOEFICIENCIA CÍA. LTDA.; CORPORACIÓN TAURO CÍA. LTDA.; CONSULTORA AMBIENTAL SAMBITO CÍA. LTDA.; JAMBATO CONSULT CÍA. LTDA.; CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CÍA. LTDA.; GAMBOA Y ASOCIADOS ASESORES TÉCNICOS S.A.; EFFICACITAS CONSULTORA CÍA. LTDA.; KAYMANTA CONSULTORES CÍA. LTDA.; ECUAMBIENTE CONSULTING GROUP; ADEPLAN AMBIENTE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN; CHARLIEG INGENIERÍA Y REMEDIACIÓN CÍA. LTDA.; conforme consta en los documentos de recepción de oferta, incorporados en el expediente del proceso, firmados por la Abg. Viviana Buenaño, Analista de Compras Públicas y por la Ing. Isabel Tipán indistintamente;
- 1.15.** De conformidad con el cronograma establecido en los pliegos del proceso para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA AMBIENTAL”**, la Comisión Técnica designada para llevar adelante las diferentes fases precontractuales y la Abg. Viviana Buenaño, secretaria del proceso, realizaron la apertura de las ofertas presentadas dentro del procedimiento signado con el No. **CAF-RSND-MEER-CPN-CI-001-2016**, conforme consta en el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, de fecha 20 de junio de 2016, por la cual se deja constancia de las Ofertas entregadas dentro de la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso;
- 1.16.** Con fecha 24 de junio de 2016, la Abg. Viviana Buenaño, secretaria del proceso, procede con la recepción de la convalidación de errores por parte de la compañía EFFICACITAS CONSULTORA CÍA LTDA., según consta en el documento de recepción, integrado al expediente del proceso;
- 1.17.** Con fecha 24 de junio de 2016, la Comisión Técnica designada para llevar adelante las diferentes fases precontractuales, y la Abg. Viviana Buenaño, secretaria del proceso, suscribieron el ACTA DE CALIFICACIÓN, No. CAF-RSND-MEER-CPN-CI-001-2016, en la cual señalan que: *“...La Comisión Técnica, una vez realizada la evaluación de los requisitos mínimos y la calificación por puntaje de las ofertas que cumplieron a cabalidad con los requisitos mínimos; Resuelve que las siguientes ofertas pasan a la evaluación de la oferta*



económica: Empresa CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CIA. LTDA., tiene un total de 100 puntos; la Empresa ECUAAMBIENTE CONSUL CIA SERVICIOS DE AUDITORIA AMBIENTAL tiene un total de 78 puntos; la Empresa ECOEFICIENCIA CIA. LTDA., tiene un total de 89 puntos; la Empresa CHARLIEG INGENIERIA Y REMEDIACION CIA. LTDA., tiene un total de 89 puntos y la Empresa EFFICACITAS CONSULTORA CIA. LTDA., que tiene un total de 79 puntos...”, además se informó en el mismo documento que la apertura de la oferta económica se realizará el día 27 de junio de 2016 a las 14h00, en las oficinas del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable;

1.18. Con fecha 27 de junio de 2016, la Comisión Técnica designada para llevar adelante las diferentes fases precontractuales y, la Abg. Viviana Buenaño, secretaria del proceso y la Sra. Heloisa de Azeredo Coutinho, en calidad de delegada de la compañía ECOEFICIENCIA CIA. LTDA., suscribieron el ACTA DE APERTURA OFERTAS ECONÓMICAS, No. CAF-RSND-MEER-CPN-CI-001-2016, en la cual se procedió con la apertura de las ofertas económicas de las compañías: *CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CIA. LTDA., ECUAAMBIENTE CONSULTING GROUP, ECOEFICIENCIA CIA. LTDA., CHARLIEG INGENIERIA Y REMEDIACION CIA. LTDA., y EFFICACITAS CONSULTORA CIA. LTDA.;*

1.19. con fecha 28 de junio de 2016, la Comisión Técnica designada para llevar adelante las diferentes fases precontractuales, y la Abg. Viviana Buenaño, secretaria del proceso, suscribieron el ACTA DE EVALUACIÓN OFERTAS ECONÓMICAS, No. CAF-RSND-MEER-CPN-CI-001-2016, en la cual señalan que: *“...La Comisión Técnica una vez realizada la evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas de conformidad con los parámetros establecidos en los pliegos, desglosa el orden de prelación para la negociación:*

- 1.- CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CIA. LTDA.*
- 2.- ECOEFICIENCIA CIA. LTDA.*
- 3.- CHARLIEG INGENIERIA Y REMEDIACION CIA. LTDA.*
- 4.- EFFICACITAS CONSULTORA CIA. LTDA.*
- 5.- ECUAAMBIENTE CONSULCIA SERVICIOS DE AUDITORIA AMBIENTAL*

De conformidad con el cronograma del proceso y requerimientos solicitados en los pliegos. La Comisión Técnica, solicita la presencia del Representante Legal o su delegado, de la Empresa CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CIA. LTDA., en las instalaciones del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, ubicado en las calles Lizardo García y José Tamayo, a las 08h00 del día 29 de junio de 2016, con la finalidad de efectuar la negociación del proceso...”;

1.20. De conformidad con el Acta de Negociación del procedimiento signado con el No. CAF-RSND-MEER-CPN-CI-001-2016, de fecha 29 de junio de 2016, para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA AMBIENTAL”**, suscrita por la Comisión Técnica designada para llevar adelante las diferentes fases precontractuales, la Abg. Viviana Buenaño,

5



secretaría del proceso y el Ing. Klever Chávez Benalcázar, Representante Legal de la compañía CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CIA. LTDA., se negoció aspectos técnicos que constan en la referida Acta, y en los aspectos económicos se llegó a una negociación con la reducción del 1% del valor ofertado, quedando el valor final negociado en USD \$131.489,68 (CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 68/100 CTVS.), más IVA como valor a adjudicarse;

1.21. El artículo 11 del Acuerdo Ministerial No. 212, de fecha 16 de septiembre de 2013, determina: *"...Responsabilidad del Área Requirente.- Una vez emitida la resolución de inicio del proceso de contratación, será el área requirente la responsable de llevar adelante el proceso, hasta antes de la adjudicación del mismo al oferente ganador, quienes a través de su titular, encargado o subrogante, efectuará todas las gestiones y suscribirá todos los actos que sean necesarios, incluida la emisión de los informes o actas que correspondan, así como emitirá las recomendaciones para la respectiva adjudicación que deba efectuarse. Por tanto, será la responsable de solicitar las no objeciones o aprobaciones que sean necesarias por parte del organismo o agencia internacional de cooperación..."*;

1.22. Mediante Memorando No. MEER-SDCE-2016-0268-ME, de fecha 30 de junio de 2016, la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, solicitó al Ing. Carlos Alejandro Medina Naranjo, Coordinador General Administrativo Financiero, *"se proceda con la adjudicación del "Contrato de los servicios de auditoría ambiental" conforme el Acta de Negociación CAF-RSND-MEER-CPN-CI-001-2016, donde la Comisión de Técnica conformada para dicho efecto, recomienda se adjudique a la Compañía Calidad Ambiental Cyambiente Cía. Ltda., en razón que la oferta cumple con los requerimientos técnicos, legales y económicos contenidos en los pliegos de contratación pública..."*;

1.23. Mediante Memorando No. MEER-CGJ-2016-0246-ME, de fecha 05 de julio de 2016, el Dr. Jorge Eduardo Yépez Lucero, Coordinador General Jurídico, encargado, informó al Ing. Carlos Alejandro Medina Naranjo, Coordinador General Administrativo Financiero, que en el expediente del proceso signado con el No. CAF-RSND-MEER-CPN-CI-001-2016, para la **"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA AMBIENTAL"**, no consta la NO OBJECCIÓN emitida por CAF, según sus políticas por lo que solicitó *"...se proceda de manera urgente con la solicitud de no objeción a la adjudicación de la **"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA AMBIENTAL"**, a la CAF, por parte del área requirente, atendiendo a lo establecido en el Art. 11 del Acuerdo Ministerial Nro. 212..."*;

1.24. Mediante Oficio Nro. MEER-SDCE-2016-0724-OF, de fecha 06 de julio de 2016, la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía solicitó a la Ing. Constanza Calderón, Subrepresentante, Oficina Ecuador CAF BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA, que con el propósito de continuar con la etapa precontractual del proceso de Consultoría Pública Nacional para la Contratación de



los servicios de la Auditoría Ambiental CAF-RSND-MEER-CPN-CI-001-2016 “...emitir la **NO OBJECCIÓN** correspondiente al proceso CAF-RSND-MEER-CPN-CI-001-2016, para proceder a notificar a la firma ganadora...”;

1.25. Con fecha 18 de julio de 2016, la Comisión Técnica designada para llevar adelante las diferentes fases precontractuales, suscribió el ALCANCE AL ACTA DE CALIFICACIÓN, del proceso signado con el No. **CAF-RSND-MEER-CPN-CI-001-2016**, para la “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA AMBIENTAL**”, donde en su parte final determinan: “...Con los resultados obtenidos en la recalificación, la Comisión Técnica ratifica que el oferente **CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CIA. LTDA.**, mantiene en el primer orden de prelación, por lo que el Acta de Negociación de 29 de junio de 2016, que se ha suscrito, es válida en cuanto a sus términos y condiciones, razón por la que se ratifica la recomendación de adjudicación en favor del referido oferente...”;

1.26. Mediante Oficio Nro. MEER-SDCE-2016-0809-OF, de fecha 25 de julio de 2016, la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía pone en conocimiento del Sr. Bernardo Requena, Director-Representante, Ecuador, BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA, que como alcance al oficio Nro. MEER-SDCE-2016-0724-OF, de fecha 6 de julio de 2016, “...en atención a un pedido de un oferente del proceso de Consultoría Pública Nacional para la Contratación de los servicios de la Auditoría Ambiental CAF-RSND-MEER-CPN-CI-001-2016, se ha procedido a realizar el Alcance al Acta de Calificación del 24 de junio de 2016, la misma que se adjunta al presente trámite...”, además en su parte final solicitó “...emitir la **NO OBJECCIÓN**, correspondiente, al proceso CAF-RSND-MEER-CPN-CI-001-2016, para proceder a notificar a la firma ganadora...”;

1.27. Mediante Oficio No. CAF-2016-410, de fecha 28 de julio de 2016, la Ing. Constanza Calderón A., Subrepresentante, Oficina Ecuador del Banco de Desarrollo de América Latina, CAF, informó a la Ing. Esmeralda Tipán, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía que “... Una vez analizada su solicitud, por la Asesoría Jurídica y los técnicos de CAF, esta Corporación emite la no-objección al proceso CAF-RSND-MEER-CPN-CI-001-2016...”;

1.28. Luego del proceso correspondiente, el Ing. Carlos Alejandro Medina Naranjo, en su calidad de Coordinador General Administrativo Financiero, delegado del señor Ministro de Electricidad y Energía Renovable, mediante Resolución No. **ADJ-CAF-RSND-MEER-CPN-CI-001-2016**, de fecha 04 de agosto de 2016, adjudicó el contrato del procedimiento signado con el No. **CAF-RSND-MEER-CPN-CI-001-2016**, para la “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA AMBIENTAL**”, a la Compañía **CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CÍA. LTDA.**, con RUC Nro. 1792055199001, por el valor de USD \$131.489,68 (CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



AMÉRICA CON 68/100 CTVS.), más IVA, de conformidad con lo determinado en el Acta de Negociación, suscrita por la Comisión Técnica encargada del proceso;

1.29. Mediante Memorando No. MEER-CGAF-2016-0482-ME, de fecha 05 de agosto de 2016, el Ing. Carlos Alejandro Medina Naranjo, Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al Dr. Jorge Eduardo Yépez Lucero, Coordinador General Jurídico, encargado, se elabore el contrato correspondiente al proceso de Consultoría Pública Nacional, para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA”**.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el contrato.
- b) La Certificación Presupuestaria No. 165 de fecha 24 de marzo de 2016, emitida por la Dirección Financiera que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) El pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- d) La oferta presentada por la CONSULTORA, con todos sus documentos que la conforman.
- e) La Resolución de Inicio No. INI-CAF-RSND-MEER-CPN-CI-001-2016, de fecha 03 de junio de 2016.
- f) Acta de Negociación.
- g) Acta de Preguntas
Acta de Aclaraciones
- h) Resolución de Adjudicación No. ADJ-CAF-RSND-MEER-CPN-CI-001-2016, de fecha 04 de agosto de 2016.
- i) Las garantías presentadas por la CONSULTORA.
- j) Copia del RUC de la CONSULTORA.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:



- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

3.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Consultora**", es el oferente adjudicatario.
- d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- h. "**Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. "**SERCOP**", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO



4.1 La Consultora se obliga con el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable "CONTRATANTE" a ejecutar, terminar y entregar los "SERVICIOS DE AUDITORÍA AMBIENTAL", a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones constantes en los pliegos, la oferta, en los Términos de Referencia, acta de preguntas respuestas y aclaraciones; y, en el acta de negociación, que se agregan y forman parte integrante de este contrato.

4.2 PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS:

Los productos de la Consultoría se deben ajustar a la metodología, a la normativa ambiental vigente y a los requerimientos de la CAF, para los proyectos del programa PRSND y deben ser entregados al MEER conforme las fechas establecidas.

Los productos esperados son lo que se detallan a continuación:

No.	Productos	Tiempo en días	Detalle del Contenido
1	Primer Informe consolidado, digital en formato editable e impreso con todos sus anexos	12	<p>Informes consolidados, de los 230 procesos de contratación de obras del reforzamiento de las redes de distribución financiados por la CAF.</p> <p>Los informes consolidados, deben incluir un reporte del cumplimiento de Buenas Prácticas Ambientales, y Planes de Manejo Ambiental según corresponda, durante todo el tiempo de desembolsos de recursos CAF y aplicación de recursos locales, sobre:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El estado de la supervisión ambiental y social externa los cuales deben presentarse simultáneamente al MEER, acorde a la normativa ambiental nacional, en los formatos acordados por CAF y MEER;2. El estado de los aspectos ambientales, en los formatos acordados por CAF y MEER, incluyendo:<ol style="list-style-type: none">a. Monitoreo semestral de niveles de ruido en la vecindad en los frentes de obra en los proyectos eléctricos financiados por la CAF.b. Monitoreo semestral de generación de residuos sólidos de cada proyecto financiado por la CAF.c. Monitoreo semestral si aplica para emisiones atmosféricas, en cada proyecto financiado por la CAF.d. Monitoreo semestral si aplica para descargas líquidas que podrían estar afectando la calidad de vida de los pobladores en el área de influencia de los proyectos financiados por la CAF.e. Monitoreo semestral de generación de residuos



No.	Productos	Tiempo en días	Detalle del Contenido
			<p>peligrosos por efectos del cambio de transformadores existentes, algunos de los cuales podrían contener policlorobifenilos (PCB) y reporte semestral si existe reposición de equipos en los proyectos financiados por la CAF.</p> <p>f. Monitoreo de emisiones de radiación no ionizante en las zonas de influencia directa de las redes de subtransmisión de energía eléctrica durante la fase de operación de los proyectos financiados por la CAF, acorde a la normativa nacional; con el reporte al inicio de la fase de operación de cada proyecto.</p> <p>g. Avance de expropiaciones (relocalización y reubicación si se llegaran a realizar para el desarrollo de los proyectos financiados por la CAF) si fuera el caso.</p> <p>h. Avance físico-financiero de la implementación de medidas de manejo ambiental y social que hubiesen sido establecidas en los diferentes estudios de impacto ambiental, planes ambientales, y/o actos administrativos emanados de la autoridad ambiental o la autoridad competente en materia ambiental.</p>
2	Informe sobre los monitoreos ambientales realizados en los siete proyectos que tienen licencia ambiental e inventario de desechos producidos en los proyectos con licencia ambiental digital e impreso con los medios de verificación	13	Lista de los proyectos que tienen licencia ambiental, con el detalle de los monitoreos realizados e inventario de los desechos producidos en los proyectos
3	Borrador de la Auditoría Ambiental y Social Externa de los proyectos del programa PRSND	14	Antecedentes Ficha técnica Objetivos <ul style="list-style-type: none">• Objetivo general• Objetivos específicos Alcance



No.	Productos	Tiempo en días	Detalle del Contenido
	financiados por la CAF		<p>Marco legal Descripción de cada proyecto a ser auditado Metodología</p> <ul style="list-style-type: none">• Pre-auditoría• Fase de campo (auditoría ambiental)• Post auditoria <p>Productos</p> <ul style="list-style-type: none">• Informe de auditoría ambiental de cumplimiento de cada proyecto auditado• Plan de acción para cada proyecto auditado <p>Listado de anexos</p> <ul style="list-style-type: none">• Anexo A Formato Matriz de Cumplimientos al Plan de Manejo Ambiental de cada proyecto auditado• Anexo B Formato de Verificación de Cumplimiento de la Legislación Aplicable• Anexo C Licencia Ambiental de cada proyecto auditado• Anexo D Cronograma de actividades realizadas en la Auditoria Ambiental
4	Documento final de la Auditoría Ambiental y Social Externa de los proyectos financiados por la CAF del programa PRSND	19	<ol style="list-style-type: none">1. Antecedentes2. Ficha técnica3. Objetivos<ul style="list-style-type: none">• Objetivo general• Objetivos específicos4. Alcance5. Marco legal6. Descripción de cada proyecto a ser auditado7. Metodología<ul style="list-style-type: none">• Pre-auditoría• Fase de campo (auditoría ambiental)• Post auditoria8. Productos<ul style="list-style-type: none">• Informe de auditoría ambiental de cumplimiento de cada proyecto auditado• Plan de acción para cada proyecto auditado9. Listado de anexos<ul style="list-style-type: none">• Anexo A Formato Matriz de Cumplimientos al Plan de Manejo Ambiental de cada proyecto auditado• Anexo B Formato de Verificación de Cumplimiento de la Legislación Aplicable• Anexo C Licencia Ambiental de cada proyecto auditado• Anexo D Cronograma de actividades realizadas



No.	Productos	Tiempo en días	Detalle del Contenido
			en la Auditoria Ambiental
5	Segundo Informe consolidado, digital en formato editable e impreso con todos sus anexos	68	<p>Informes consolidados, de los 230 procesos de contratación de obras del reforzamiento de las redes de distribución financiados por la CAF.</p> <p>Los informes consolidados, deben incluir un reporte del cumplimiento de Buenas Prácticas Ambientales, y Planes de Manejo Ambiental según corresponda, durante todo el tiempo de desembolsos de recursos CAF y aplicación de recursos locales, sobre:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El estado de la supervisión ambiental y social externa los cuales deben presentarse simultáneamente al MEER, acorde a la normativa ambiental nacional, en los formatos acordados por CAF y MEER;2. El estado de los aspectos ambientales, en los formatos acordados por CAF y MEER, incluyendo:<ol style="list-style-type: none">a. Monitoreo semestral de niveles de ruido en la vecindad en los frentes de obra en los proyectos eléctricos financiados por la CAF.b. Monitoreo semestral de generación de residuos sólidos de cada proyecto financiado por la CAF.c. Monitoreo semestral si aplica para emisiones atmosféricas, en cada proyecto financiado por la CAF.d. Monitoreo semestral si aplica para descargas líquidas que podrían estar afectando la calidad de vida de los pobladores en el área de influencia de los proyectos financiados por la CAF.e. Monitoreo semestral de generación de residuos peligrosos por efectos del cambio de transformadores existentes, algunos de los cuales podrían contener policlorobifenilos (PCB) y reporte semestral si existe reposición de equipos en los proyectos financiados por la CAF.f. Monitoreo de emisiones de radiación no ionizante en las zonas de influencia directa de las redes de subtransmisión de energía eléctrica durante la fase de operación de los proyectos financiados por la CAF, acorde a la normativa nacional; con el reporte al inicio de la fase de operación de cada proyecto.g. Avance de expropiaciones (relocalización y



No.	Productos	Tiempo en días	Detalle del Contenido
			<p>reubicación si se llegaran a realizar para el desarrollo de los proyectos financiados por la CAF) si fuera el caso.</p> <p>h. Avance físico-financiero de la implementación de medidas de manejo ambiental y social que hubiesen sido establecidas en los diferentes estudios de impacto ambiental, planes ambientales, y/o actos administrativos emanados de la autoridad ambiental o la autoridad competente en materia ambiental.</p>
6	Tercer Informe consolidado, digital en formato editable e impreso con todos sus anexos	117	<p>Informes consolidados, de los 230 procesos de contratación de obras del reforzamiento de las redes de distribución financiados por la CAF.</p> <p>Los informes consolidados, deben incluir un reporte del cumplimiento de Buenas Prácticas Ambientales, y Planes de Manejo Ambiental según corresponda, durante todo el tiempo de desembolsos de recursos CAF y aplicación de recursos locales, sobre:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El estado de la supervisión ambiental y social externa los cuales deben presentarse simultáneamente al MEER, acorde a la normativa ambiental nacional, en los formatos acordados por CAF y MEER;2. El estado de los aspectos ambientales, en los formatos acordados por CAF y MEER, incluyendo:<ol style="list-style-type: none">a. Monitoreo semestral de niveles de ruido en la vecindad en los frentes de obra en los proyectos eléctricos financiados por la CAF.b. Monitoreo semestral de generación de residuos sólidos de cada proyecto financiado por la CAF.c. Monitoreo semestral si aplica para emisiones atmosféricas, en cada proyecto financiado por la CAF.d. Monitoreo semestral si aplica para descargas líquidas que podrían estar afectando la calidad de vida de los pobladores en el área de influencia de los proyectos financiados por la CAF.e. Monitoreo semestral de generación de residuos peligrosos por efectos del cambio de transformadores existentes, algunos de los cuales podrían contener policlorobifenilos (PCB) y reporte semestral si existe reposición de equipos en los proyectos financiados por la CAF.f. Monitoreo de emisiones de radiación no



No.	Productos	Tiempo en días	Detalle del Contenido
			<p>ionizante en las zonas de influencia directa de las redes de subtransmisión de energía eléctrica durante la fase de operación de los proyectos financiados por la CAF, acorde a la normativa nacional; con el reporte al inicio de la fase de operación de cada proyecto.</p> <p>g. Avance de expropiaciones (relocalización y reubicación si se llegaran a realizar para el desarrollo de los proyectos financiados por la CAF) si fuera el caso.</p> <p>h. Avance físico-financiero de la implementación de medidas de manejo ambiental y social que hubiesen sido establecidas en los diferentes estudios de impacto ambiental, planes ambientales, y/o actos administrativos emanados de la autoridad ambiental o la autoridad competente en materia ambiental.</p>

*los días antes señalados se cuentan a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del contrato.

Para la revisión de los informes, la CONTRATANTE dispondrá de hasta 5 días plazo para emitir observaciones y la CONSULTORA dispondrá de hasta 5 días plazo para emitir las correcciones que sean necesarias, por cada producto que se detalla anteriormente, los plazos antes referidos no son imputable al plazo total del contrato.

La Consultora luego de la suscripción del Contrato, presentará al Administrador el cronograma actualizado de ejecución de la consultoría en los tiempos antes indicados.

Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

5.1 Auditoría Ambiental y Social Externa

Se auditará el cumplimiento de la normativa ambiental y de los Planes de Manejo Ambiental de los proyectos del PRSND financiados por la CAF, que tienen Licencia Ambiental.

En los componentes del sistema a ser auditado, se evaluarán todos los impactos que la actividad eléctrica genera sobre el entorno del alcance geográfico, evaluando en el área de influencia el entorno con el fin de identificar modificaciones y/o alteraciones ya sea del proyecto al entorno o del entorno al proyecto.

La auditoría ambiental social externa, se debe realizar a los 7 proyectos que tienen licencia ambiental, enumerados en la Sección 5 de los Términos de Referencia y a los 223 proyectos que se encuentran en el anexo 2 "Listado de proyectos que no requieren licencia ambiental".



La auditoría ambiental social externa verificará la oportuna implementación de las medidas propuestas en el PMA de cada proyecto del PRSND financiados por la CAF, a través, del monitoreo de la calidad de aire, agua, ruido, manejo de desechos, radiaciones electromagnéticas y monitoreo social en el área de influencia del proyecto, así como supervisará y fortalecerá las medidas de seguimiento y control de la afectación a los componentes físicos y sociales del área de influencia de cada proyecto, que se encuentran planteadas y aprobadas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado por la Autoridad Competente.

5.2 Los 223 proyectos del PRSND financiados por la CAF, debido a sus características y nivel de impacto, fueron categorizados con Categoría I según el *Catálogo de Categorización Ambiental Nacional CCAN*, por lo que no requieren Licencia Ambiental. Se adjunta en el anexo 2 el listado de los proyectos, cabe recalcar que por ser un proceso dinámico la cantidad de proyectos del PRSND puede aumentar o disminuir ya que se puede aprobar más proyectos del PRSND o unificar en un solo proyecto.

5.3 Informes Consolidados

Deben elaborarse y presentarse informes consolidados, de los 230 proyectos del PRSND financiados por la CAF, es decir tanto de los que no requieren Licencia ambiental como de los que sí requieren licencia ambiental.

Los informes consolidados, deben incluir un reporte del cumplimiento de Buenas Prácticas Ambientales, y Planes de Manejo Ambiental según corresponda, durante todo el tiempo de desembolsos de recursos CAF y aplicación de recursos locales, sobre:

1. El estado de la supervisión ambiental y social externa los cuales deben presentarse simultáneamente al MEER, acorde a la normativa ambiental nacional, en los formatos acordados por CAF y MEER;
2. El estado de los aspectos ambientales, en los formatos acordados por CAF y MEER, incluyendo:
 - a. Monitoreo semestral de niveles de ruido en la vecindad en los frentes de obra en los proyectos del PRSND financiados por la CAF.
 - b. Monitoreo semestral de generación de residuos sólidos de cada proyecto del PRSND financiado por la CAF.
 - c. Monitoreo semestral si aplica para emisiones atmosféricas, en cada proyecto del PRSND financiado por la CAF.
 - d. Monitoreo semestral si aplica para descargas líquidas que podrían estar afectando la calidad de vida de los pobladores en el área de influencia de los proyectos del PRSND financiados por la CAF.



- e. Monitoreo semestral de generación de residuos peligrosos por efectos del cambio de transformadores existentes, algunos de los cuales podrían contener policlorobifenilos (PCB) y reporte semestral si existe reposición de equipos en los proyectos del PRSND financiados por la CAF.
- f. Monitoreo de emisiones de radiación no ionizante en las zonas de influencia directa de las redes de subtransmisión de energía eléctrica durante la fase de operación de los proyectos del PRSND financiados por la CAF, acorde a la normativa nacional; con el reporte al inicio de la fase de operación de cada proyecto.
- g. Avance de expropiaciones (relocalización y reubicación si se llegaran a realizar para el desarrollo de los proyectos del PRSND financiados por la CAF) si fuera el caso.
- h. Avance físico-financiero de la implementación de medidas de manejo ambiental y social que hubiesen sido establecidas en los diferentes estudios de impacto ambiental, planes ambientales, y/o actos administrativos emanados de la autoridad ambiental o la autoridad competente en materia ambiental.

Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO

6.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONSULTORA, es el de USD \$131.489,68 (CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 68/100 CTVS.), más IVA, de conformidad con lo determinado en el Acta de Negociación, suscrita por la Comisión Técnica encargada del proceso.

6.2 Los precios acordados en el presente contrato, constituirán la única compensación a la CONSULTORA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 6.1.

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO

7.1 El Ministerio de Electricidad y Energía Renovable efectuará los pagos a la CONSULTORA, de acuerdo al siguiente detalle:

- Anticipo del 20% será pagado previa presentación de la garantía correspondiente.
- Pago del 15% del monto total del contrato, a la entrega a satisfacción del Primer Informe digital en formato editable e impreso con todos sus anexos.
- Pago del 5% del monto total del contrato, a la entrega a satisfacción del informe sobre los monitoreos ambientales realizados en los siete proyectos que tienen licencia ambiental e inventario de desechos producidos en los proyectos con licencia ambiental digital e impreso con los medios de verificación



- Pago del 30% del monto total del contrato, a la entrega a satisfacción del Borrador de la Auditoría Ambiental y Social Externa de los proyectos del PRSND financiados por la CAF y a la entrega del Documento final de la Auditoría Ambiental y Social Externa de los proyectos del PRSND financiados por la CAF.
- Pago del 15% del monto total del contrato, a la entrega a satisfacción del Segundo Informe digital en formato editable e impreso con todos sus anexos.
- Pago del 15% del monto total del contrato, a la entrega a satisfacción del Tercer Informe digital en formato editable e impreso con todos sus anexos y previo la suscripción del acta entrega recepción única.

Todos los pagos que se hagan a la CONSULTORA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

De los pagos que deba hacer la CONTRATANTE, ésta retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

7.2 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONSULTORA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONSULTORA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Octava.- GARANTÍAS

8.1 En este contrato se rendirán previo a la suscripción del presente contrato, las garantías previstas en los artículos 74 y 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 73 ibídem.

8.1.1 La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo.

La CONSULTORA presenta a favor del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable la Póliza Nro. 37141, de fecha 04 de agosto de 2016, emitida por la Compañía de Seguros ORIENTE S.A., con una vigencia desde el 04 de agosto de 2016 hasta el 01 de enero del 2017, por concepto del 5% DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, por el valor de USD SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 48/100 CTVS. (USD 6.574,48).

8.1.2 La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto.



La CONSULTORA presenta a favor del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable la Póliza Nro. 25020, de fecha 04 de agosto de 2016, emitida por la Compañía de Seguros ORIENTE S.A., con una vigencia desde el 04 de agosto de 2016 hasta el 01 de enero del 2017, por el valor de USD VEINTE Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 94/100 CTVS. (USD 26.297,94).

El valor del anticipo será depositado en una cuenta que la consultora aperturará en un banco estatal o privado, en el que el Estado tenga participación accionaria o de capital superior al cincuenta por ciento. La consultora, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

La consultora autoriza expresamente en el contrato el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido. El administrador del contrato designado por la Entidad Contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente a la ejecución contractual.

8.2.-Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE a través del administrador del contrato.

8.3.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

8.3.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables a la CONSULTORA.
- b) Si la CONSULTORA no la renovare cinco días hábiles antes de su vencimiento.
- c) Cuando un juez competente disponga su retención o pago por obligaciones a favor de terceros, relacionadas con el Contrato de Consultoría, no satisfechas por la Consultora.

8.3.2 La del anticipo:

- a) Si la CONSULTORA no la renovare cinco días hábiles antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que la CONSULTORA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

Cláusula Novena.- PLAZO



9.1 El plazo de ejecución del contrato inicia a partir del día siguiente a la suscripción del contrato hasta el 05 de diciembre del 2016. Las entregas de los productos se realizarán de acuerdo al siguiente detalle:

No.	Orden de los Productos	Plazo en días a partir de la suscripción del contrato
1	Primer Informe consolidado digital en formato editable e impreso con todos sus anexos	12
2	Informe sobre los monitoreos ambientales realizados en los siete proyectos que tienen licencia ambiental e inventario de desechos producidos en los proyectos con licencia ambiental digital e impreso con los medios de verificación	13
3	Borrador de la Auditoría Ambiental y Social Externa de los proyectos del programa PRSND financiados por la CAF	14
4	Documento final de la Auditoría Ambiental y Social Externa de los proyectos financiados por la CAF del programa PRSND	19
5	Segundo Informe consolidado digital en formato editable e impreso con todos sus anexos	68
6	Tercer Informe consolidado digital en formato editable e impreso con todos sus anexos	117

*Los días antes señalados se cuentan a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del contrato.

La Consultora luego de la suscripción del Contrato, presentará al Administrador el cronograma actualizado de ejecución de la consultoría en los tiempos antes indicados.

Cláusula Décima.- PRÓRROGAS DE PLAZO

10.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, siempre y cuando la CONSULTORA lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de cinco días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- a) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del Administrador del



contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la CONSULTORA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del contrato para reanudarlo.

- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables a la CONSULTORA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

10.2 Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima autoridad de la entidad o su delegado, previo informe motivado del Administrador del Contrato, mismo que se efectuará por escrito y con la aceptación de las partes.

Cláusula Undécima.- MULTAS

11.1 Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, por parte de la CONSULTORA, el Administrador del Contrato, aplicará la multa del uno por cien (1 por 100) del valor del Contrato.

La multa también se aplicará por el incumplimiento del cronograma presentado a la Institución Contratante, excepto en el caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil debidamente comprobado y aceptado por la Contratante.

11.2 La CONTRATANTE queda autorizada por la CONSULTORA para que haga efectiva la multa impuesta, por incumplimiento de obligaciones contractuales de los valores que se le adeude.

11.3 Las multas serán impuestas y notificadas a la CONSULTORA por escrito, a fin de que puedan ser impugnadas en sede administrativa, o judicial a través de los respectivos recursos, garantizando de esta forma el legítimo derecho a la defensa, conforme lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 71 de la LOSNCP.

11.4 Si el valor de las multas llegare a superar el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del mismo conforme lo dispuesto en el numeral 3, del artículo 94 de la LOSNCP.

11.5 La evaluación y aplicación de multas deberá estar incluida en el pago de la factura la que deberá contar con el informe del Administrador del Contrato.

Cláusula Duodécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS



12.1 El valor global de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, por lo que la CONSULTORA renuncia al reajuste de precios.

Cláusula Décima Tercera.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

13.1 LA CONTRATANTE designa a la Ing. Sandra Lucia Vásquez Guevara, Coordinadora de Salud y Seguridad Ocupacional, en calidad de Administradora del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 121 del Reglamento General a la LOSNCP.

13.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la CONSULTORA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

13.3 El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, ejercerá y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

13.4 Respecto de su gestión reportará a la autoridad institucional señalada en el contrato, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieran afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

13.5 Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los bienes o informes que entregue y/o emita la CONSULTORA.

13.6 Son funciones del Administrador del Contrato, además de las señaladas y las que determine la Ley:

- a) Vigilar que la CONSULTORA, cumpla con el objeto del contrato conforme los Términos de Referencia, Oferta y pliegos ;
- b) Para efecto de pagos a la CONSULTORA, deberá coordinar con la Dirección Financiera de la entidad;
- c) Recomendar a la máxima autoridad o su delgado, mediante informe motivado la terminación unilateral del contrato, de ser el caso;
- d) Elaborar y suscribir el o las acta de entrega recepción única parciales y/o única definitiva según sea el caso;
- e) Dar cumplimiento a las disposiciones e instrucciones del MEER, respecto a la correcta ejecución del contrato.



- f) Aplicar las sanciones a que haya a lugar, de ser el caso.

Cláusula Décima Cuarta.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

14.1 Terminación del contrato.- El contrato puede terminar por las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes en los términos del artículo 93 de la LOSNCP;
- c) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido de la CONSULTORA;
- d) Por declaración anticipada y unilateral del CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP;
- e) Por disolución de la persona jurídica CONSULTORA que no se origine por decisión voluntaria de los órganos competentes de tal persona.

Terminación por mutuo acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones Contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la CONTRATANTE o de la CONSULTORA.

El CONTRATANTE no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo de la CONSULTORA.

Terminación unilateral del contrato.- El CONTRATANTE podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el presente contrato en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de la CONSULTORA;
- b) Por quiebra de la CONSULTORA;
- c) Si el valor de las multas supera el 5% del valor del contrato;
- d) Por suspensión en la entrega, por decisión de la CONSULTORA, por más de quince (15) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- e) Por haberse celebrado este contrato contra expresa prohibición de esta Ley;
- f) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
- g) El CONTRATANTE también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, la CONSULTORA no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. no se inscribirá a la CONSULTORA como incumplido.
- h) Si la CONSULTORA incumple con las declaraciones que ha realizado en los numerales 14 y 15 del Formulario de la Oferta.

Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

23



Terminación por causas imputables al CONTRATANTE.- La CONSULTORA podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables al CONTRATANTE:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días;
- b) Por la suspensión en la entrega de los productos por más de treinta (30) días, dispuestos por el CONTRATANTE sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; o,
- c) Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el CONTRATANTE no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

La recepción presunta definitiva declarada por el MEER, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo los derechos de las partes a la liquidación técnico económica correspondiente.

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de la CONSULTORA.

Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Cláusula Décima Quinta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, podrán utilizar la Mediación impartida por un mediador en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, atendiendo a lo establecido en el Art. 104 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

15.2 Si se llegare a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, conforme lo dispone el Art. 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

15.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el caso de no existir acuerdo las partes suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo, y la controversia se someterán al procedimiento contencioso administrativo establecido en el Código Orgánico General de Procesos, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el cantón Quito; igual procedimiento se utilizará sobre los asuntos no acordados en los casos donde se logre acuerdo parciales, en los cuales se suscribirá las actas de acuerdo parcial, las mismas que tendrán efecto de cosa juzgada.

15.4 La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato.



Cláusula Décima Sexta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

16.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNCP.

Cláusula Décima Séptima.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

17.1 La CONTRATANTE efectuará a la CONSULTORA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme a la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

Es de cuenta de la CONSULTORA, cuando fuere del caso, el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. La CONSULTORA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de la CONSULTORA.

Cláusula Décima Octava: LABORAL

18.1 La CONSULTORA asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la Entidad Contratante está exenta de toda obligación respecto del personal del CONSULTOR. Sin perjuicio de lo cual, la Entidad Contratante ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

Cláusula Décimo Novena: CONFIDENCIALIDAD

19.1 La Entidad Contratante y la CONSULTORA convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

La CONSULTORA y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de la Entidad Contratante.



Cláusula Vigésima: RESPONSABILIDAD

20.1 La CONSULTORA es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la LOSNCP, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

Cláusula Vigésima Primera.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

La CONSULTORA se obliga a cumplir a más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

20.1 La consultora se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios, por lo que con esta ocasión se ratifica en que conoce en su totalidad los términos de referencia y cumplirá todos lo allí establecido. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

20.2 La consultora se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, la CONSULTORA se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

20.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación de la CONSULTORA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

20.4 La CONSULTORA está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

20.5 La CONSULTORA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.



20.6 La CONSULTORA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

20.7 La Consultora debe proteger y salvar de responsabilidad al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte de la CONSULTORA o su personal. En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier norma jurídica, la CONSULTORA deberá informar de esto al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.

Cláusula Vigésima Primera.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

21.1 Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 3 días contados a partir de la petición escrita formulada por la CONSULTORA.

21.2 Proporcionar a la CONSULTORA los documentos, accesos e información relevante relacionada con los trabajos de consultoría, de los que dispusiera, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo de 5 días contados a partir de la petición escrita formulada por la CONSULTORA.

21.3 En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo de 15 días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.

21.4 Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Vigésima Segunda.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la CONSULTORA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

LA CONSULTORA expresa su sometimiento a las disposiciones emitidas por la CAF, la LOSNCP, su Reglamento General y más disposiciones legales vigentes en el Ecuador.

Cláusula Vigésima Tercera.- ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

23.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, la CONSULTORA entregará a la Entidad Contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La Entidad Contratante dispondrá del término de hasta 15 días para la emisión de observaciones y la CONSULTORA de hasta 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.



23.2 El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNCPC.

23.3 Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONSULTOR notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCPC.

23.4 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud de la CONSULTORA o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

23.5 La Consultora acepta y reconoce que los informes luego de la aprobación del MEER, serán puestos a consideración de la CAF, para la revisión correspondiente, misma que podrá emitir las observaciones que considere y la Consultora se obliga a solventar todas aquellas observaciones que se generaren en el término señalado en el numeral 23.1. de esta Cláusula, contado a partir de la notificación de las observaciones a que hubiere lugar.

23.5 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCPC.

Cláusula Vigésima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

24.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y la CONSULTORA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Vigésima Quinta.- DOMICILIO

25.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

25.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE:

MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA RENOVABLE
Calle José Tamayo E10-25 y Lizardo García
Edificio Ministerio de Electricidad y Energía Renovable



Ministerio
de **Electricidad**
y **Energía Renovable**

PBX: 593-2-3976000
Teléfono: 593-2-3- 976000
RUC: 1768135980001
www.energia.gob.ec
Quito – Ecuador

La CONSULTORA:

CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CÍA. LTDA.
Pasaje Málaga N24-687 y Av. Coruña
Teléfono: 2222100
RUC Nro. 1792055199001.
gerencia@calidadambiental.com.ec
Quito– Ecuador.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

26.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP adaptadas a las disposiciones emitidas por la Corporación Andina de Fomento - CAF, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

26.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Quito, a

11 AGO. 2016

CONTRATANTE:

Ing. Carlos Alejandro Medina Naranjo.
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO
FINANCIERO
MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA
RENOVABLE**

CONSULTORA:

Sr. Klever Gaudencio Chávez Benalcázar
**GERENTE GENERAL
CALIDAD AMBIENTAL CYAMBIENTE CÍA.
LTDA.**

14

15

16

17